



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,
LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL Y FUNDACIÓN
TELEFÓNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO
LANZADERAS DE EMPLEO**

En Sevilla, a 25 de abril de 2016.

INTERVIENEN

De una parte, D. José Sánchez Maldonado, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, con domicilio a estos efectos en C/Albert Einstein, s/n Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41.092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

De otra, D. José María Pérez González, en nombre y representación de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, de nacionalidad española, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo, 34800, Palencia. La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240. Ejerce su representación en virtud de su cargo de Presidente, para el que fue nombrado mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 11 de diciembre de 2004, e inscrito en virtud de la Resolución del Subdirector General de Fundaciones del Ministerio de Cultura de 19 de mayo de 2006. En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».



Y de otra, D. Emilio Gilolmo López, con D.N.I. 50.000.291-Q, como Vicepresidente Ejecutivo de Fundación Telefónica, entidad con N.I.F G82086810 y sita en Gran Vía, nº 28, Madrid, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Jesús Roa Martínez el 16 de abril de 2013, con el número 82 de su protocolo.

Además de la forma abreviada para referirse a los firmantes se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real, a Fundación Telefónica y a la Junta de Andalucía, de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

II. Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el programa LANZADERAS DE EMPLEO (en adelante «Lanzaderas»), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas.

III. Que la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como beneficiaria en el Plan Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020. En virtud de dicha concesión, desarrollará lanzaderas en distintos puntos de la geografía nacional.



IV. Que Fundación Telefónica, dentro de sus líneas de actuación, está llevando a cabo el Programa de Empleabilidad Joven: "Todos Incluidos" con el objetivo de mejorar la empleabilidad de los jóvenes en España, y que es su intención ampliar y extender esta línea de actuación, para que pueda alcanzar su mayor eficacia y eficiencia dentro de los colectivos a los que va dirigido, especialmente, a jóvenes desempleados menores de 35 años.

V. Que Fundación Telefónica y la Fundación Santa María La Real vienen colaborando, en cumplimiento de sus fines fundacionales, en el desarrollo conjunto de Lanzaderas, con el objetivo de mejorar las capacidades, competencias y habilidades (empleabilidad) de personas en situación de desempleo para incrementar sus posibilidades de inserción socio-laboral.

VI. Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica, a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le corresponden, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de empleo.

En concreto la coordinación y el impulso de las políticas activas de empleo, la intermediación laboral mediante la orientación de la demanda y la dinamización de la oferta de empleo, facilitando el ajuste entre empleadores y demandantes de empleo, el fomento del empleo y de su calidad y estabilidad, la promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales, y la ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea por el Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la participación en los programas e iniciativas comunitarias relativas a materias que son competencia de esta Consejería.



Telefónica
FUNDACIÓN

VII. Que la Junta de Andalucía mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica en el proyecto de Lanzaderas de Empleo.

VIII. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente *Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía, la Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica* (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes

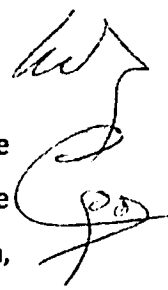
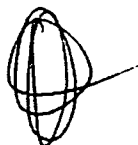
ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Objeto.*

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre la Junta de Andalucía, la Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica en relación con el proyecto de Lanzaderas de Empleo.

Las Lanzaderas de Empleo se basan en la creación de equipos heterogéneos de personas desempleadas con espíritu dinámico, comprometido y solidario que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico/a, refuerzan sus competencias, generan conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común: conseguir empleo. Se desarrollan a través de un programa de trabajo que incluye el coaching, el desarrollo de competencias transversales, estrategias de búsqueda de empleo activas, creación de redes y contactos profesionales, desarrollo de inteligencia emocional, trabajo de instrumentos para la empleabilidad, fomento de la cultura emprendedora y talleres.

SEGUNDA.- *Obligaciones de la Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica.*





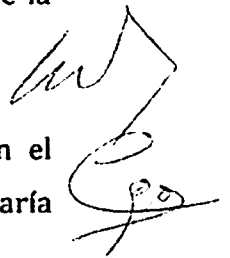
1. La Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica se comprometen a implantar en la Comunidad Autónoma de Andalucía un mínimo de 50 Lanzaderas de Empleo de 5 meses de intervención directa, consensuando los plazos de realización con el calendario del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica. Para ello se efectuarán 5 convocatorias en los meses de Junio – Septiembre – Octubre – Noviembre – Diciembre.
2. Las Lanzaderas de Empleo se desarrollarán en municipios de más de 25.000 habitantes (población a 1 de enero de 2015). En caso de que no se cubriera en estos municipios el número mínimo de Lanzaderas previsto, podrían desarrollarse también en municipios de más de 20.000 habitantes.
3. Cada Lanzadera estará compuesta por 25 participantes e irá dirigida a jóvenes menores de 35 años en situación de desempleo. Para ello, la Fundación Santa María la Real aportará el know-how desarrollado y la experiencia acumulada en las Lanzaderas ejecutadas en años anteriores. Concretamente desarrollará las siguientes funciones:
 - a. Definición metodológica del proyecto y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.
 - b. Definición del perfil del técnico/a de la Lanzadera; desarrollo del proceso de selección; así como posterior formación y contratación.
 - c. Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes, que se encargará de realizar el propio técnico/a de la Lanzadera.
 - d. Diseño, gestión y aplicación del Plan de Comunicación de la Lanzadera, en el que se establece el calendario de hitos informativos, las imágenes corporativas que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la

atención a los medios de comunicación, siempre con el consenso y acuerdo de Fundación Telefónica y con la Junta de Andalucía.

- e. Seguimiento, control y evaluación del proyecto.
 - f. Elaboración de memorias informativas e informes de la Lanzadera, y su posterior envío a los responsables del Fondo Social Europeo, Fundación Telefónica y la Junta de Andalucía.
4. Como beneficiaria de la financiación, la Fundación Santa María la Real garantizará la correcta gestión financiera de las operaciones, asumiendo las consecuencias de cualquier incumplimiento que afecte a la gestión de los fondos obtenidos para la realización del proyecto.

TERCERA.- Obligaciones de la Junta de Andalucía.

1. Imbricación de la Lanzadera dentro de los servicios de apoyo al Empleo de la Junta de Andalucía.
2. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica.
3. Refuerzo en la captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo, agencias u otros organismos autonómicos relacionados. Dicho refuerzo se materializará en el envío de información detallada y precisa de la Lanzadera a sus usuarios, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, tres veces superior a la cifra de participantes necesaria (25) para empezar la Lanzadera.



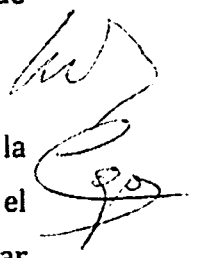
4. La Junta de Andalucía se compromete a aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de la Lanzadera, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.
5. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen la/s Lanzadera/s.
6. Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, y Fundación Telefónica quienes establecerán el calendario de hitos informativos en consenso con las entidades colaboradoras.

CUARTA.- *Uso de signos distintivos e imágenes.*

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Fundación Santa María la Real, Fundación Telefónica, la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo. En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a las otras la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la entidad titular o que se exhiba en su página web y siempre sin



alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de las otras Partes junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida o afecte a los intereses o imagen de cada entidad.

QUINTA.- *Publicidad.*

1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, quien establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de la Lanzadera, refuerzo en captación de participantes; inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.) Para ello, Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que Fundación Telefónica y la Junta de Andalucía indiquen a este respecto.

2. Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este Convenio y de las actividades de la Lanzadera, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las Partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.





SEXTA.- Medios.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a las Contrapartes de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra Parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra Parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

3. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del Convenio. No obstante, deberá observarse lo dispuesto en las leyes dictadas en materia de transparencia y de acceso de los ciudadanos a la información, en especial a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ley 1/2014,

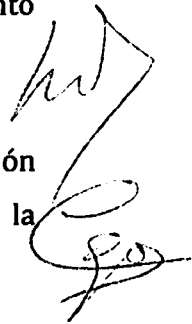
de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como otra normativa que resulte de aplicación.

4. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección.

5. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer públicamente por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

6. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

7. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Cuarta.



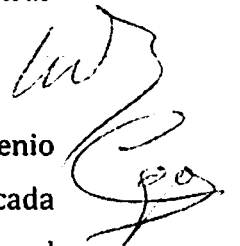
OCTAVA.- Protección de datos.

1. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo de la misma.



NOVENA.- Inicio, duración, terminación, resolución y modificación.

1. El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación de las Lanzaderas y se hayan entregado los informes finales, todo ello con un plazo máximo de 18 meses desde la firma del Convenio.
2. Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del Convenio, para la realización de más Lanzaderas. En este caso, se realizará una adenda al Convenio.
3. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes. Si estuviese en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.
4. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el Convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como no llegar a un número mínimo de 40 solicitudes elegibles a fecha de cierre del plazo de inscripción, o a no contar con el número de participantes necesario (25) al inicio de la Lanzadera. También podrá resolverlo por la no adecuación de los espacios. La voluntad de resolver el Convenio se comunicará por escrito a las otras Partes con una antelación mínima de una semana.
5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a las otras para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a las otras tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la Parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.



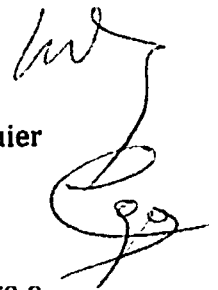
6. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

7. Asimismo, cada Parte podrá resolver inmediatamente el presente Convenio si la otra u otras cometieran actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.

8. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la Parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra/las otras, cualquiera que sea el concepto.

9. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

10. La Junta de Andalucía se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o la imagen del Programa Lanzaderas de Empleo que no estén amparadas por el presente Convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

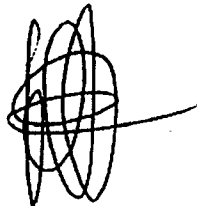


DÉCIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.

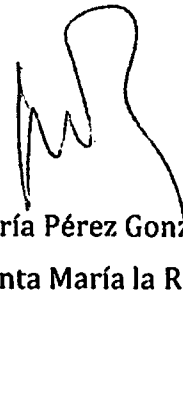
El presente Convenio se rige por la ley española. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán de mutuo acuerdo. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por triplicado las Partes en fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta:



Fdo: D. José Sánchez Maldonado
Consejería de Empleo, Empresa y
Comercio.
Junta de Andalucía



Fdo: D. José María Pérez González
Fundación Santa María la Real



Fdo: D. Emilio Gilolmo López
Fundación Telefónica



ANEXO I

MODELO DE DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD JOVEN DE FUNDACIÓN TELEFÓNICA

DON _____, con NIF _____
_____ y con domicilio en _____
_, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de _____,

SE ADHIERE al Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Fundación Santa María la Real para la implantación del proyecto Lanzaderas de empleo en el marco del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica.

Con carácter general, esta entidad se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el citado Convenio, y de forma particular a las obligaciones especificadas en el Anexo II.

Asimismo, contribuirá y colaborará en la captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo, agencias u otros organismos municipales relacionados, así como en la ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

_____, de ___ de _____

Fdo.- _____



ANEXO II

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADHERIDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD JOVEN DE FUNDACIÓN TELEFÓNICA

DON _____, con NIF _____
_____ y con domicilio en _____
, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de _____,

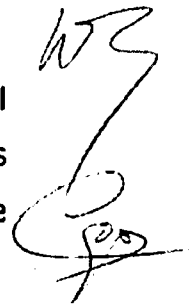
como entidad adherida al Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Fundación Santa María la Real para la implantación del proyecto Lanzaderas de empleo en el marco del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica.

Con carácter general, esta entidad se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el citado Convenio, y de forma particular a las obligaciones específicas señaladas a continuación:

1. Poner a disposición de la Lanzadera, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros:
 - Espacio adecuado para realizar la selección de los participantes durante 3 las semanas previas al inicio de la intervención directa con los participantes.

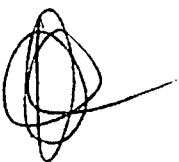
- Espacio para desarrollar las sesiones del equipo (25 participantes + técnico/a), que deberá contar con una extensión mínima de 45 metros cuadrados, así como óptimas condiciones de luminosidad, ventilación y temperatura. Dicho espacio deberá contar con pizarra, proyector, pantalla y, al menos, 5 equipos informáticos operativos y conectados a Internet. Deberá contar también con medios para realizar y/o recibir llamadas telefónicas, así como para realizar impresiones en blanco y negro. Correrán por cuenta de la entidad los costes de luz, agua, calefacción e internet. Dicho espacio estará a disposición de la Lanzadera durante los 5 meses que dura su actividad, preferiblemente en horario de mañana, de lunes a viernes, con una duración estimada de 4 horas diarias. De no ser así, garantizará la disponibilidad estable y continuada de otro espacio alternativo, que cumpla con los requisitos y las condiciones solicitadas, y que permita el correcto funcionamiento de la Lanzadera.

- Un despacho/espacio con la suficiente intimidad para que el técnico/a pueda desarrollar sin público y sin interrupciones las sesiones individuales de seguimiento con los participantes. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante los 5 meses.



- Un lugar para guardar de manera segura la documentación de la Lanzadera y los materiales. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante los 5 meses.

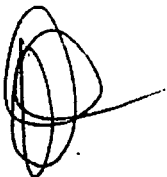
2. Los recursos y materiales citados en este convenio estarán disponibles antes del inicio de la Lanzadera y durante los cinco meses de su actividad.



3. Se autorizará a Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.
4. Las fotografías de los espacios se contienen en el presente Anexo, donde también se especifica la dirección postal completa de los mismos.

_____, de __ de ____

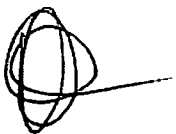
Fdo.- _____



Fotografías de los espacios que albergarán la Lanzadera de Empleo

1. Imágenes del espacio con el que contará la Lanzadera de Empleo para el desarrollo de las sesiones de equipo y dinámicas grupales.

2. Imágenes del espacio con el que contará el coordinador/a de la Lanzadera para el desarrollo de las sesiones individuales de coaching con los participantes.



3. Imágenes de muebles o enseres con los que contará el coordinador/a de la Lanzadera para el correcto almacenamiento de la documentación y material.

4. Dirección postal completa de los locales, responsable del centro y teléfono de contacto.

